



## **VISTO:**

El Expediente N° 141/08, iniciado por el señor Eduardo Irasola en representación de la firma Veterinarias Integradas de Argentina S.A., solicitando un predio en el Sector Industrial Planificado para destinarlo a la instalación de una Planta de Elaboración y Depósito de Productos Veterinarios.

El informe del Secretario de Promoción y Medio Ambiente a fojas 13, manifestando que es factible su instalación después de haber analizado el proyecto respectivo y el emplazamiento, teniendo en cuenta el impacto ambiental que se generaría.

La intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 16, informando la factibilidad de otorgar los bienes designados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 2a, Parcelas Provisorias 40 y 41, atento estar el trámite de subdivisión para la aprobación de los organismos provinciales competentes; y

## **CONSIDERANDO:**

Que este Municipio, atento al desarrollo de la comunidad y a la necesidad de fomentar la instalación de industrias, ha creado mediante Ordenanza N° 4826, el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que a fojas 20 la Dirección de Asuntos Jurídicos realiza observaciones, las cuales se cumplen con el dictado del Decreto Reglamentario N° 1461/10 a fojas 21.

Que habiéndose entregado los correspondientes certificados, corresponde solicitar la aprobación del anteproyecto adjudicando a la empresa recurrente, la adjudicación.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N° 4911**

**ARTÍCULO 1º:** Transfírase a título gratuito a la firma VETERINARIAS INTEGRADAS DE ARGENTINA S.A., los inmuebles individualizados catastralmente



como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 2a, Parcelas Provisorias 40 y 41, ubicados en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de una Planta de Elaboración y Depósito de Productos Veterinarios.

**ARTÍCULO 2º:** La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario, de la Ordenanza N° 4826 y Decretos reglamentarios.

Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

**ARTÍCULO 3º:** Derógase toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIDOS DIAS DE  
DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**



**JUAN CARLOS MARCHIONI**  
Secretario H.C.D.

**ERNESTO JUAN SEGRETIN**  
Presidente H.C.D.